



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 502-2025-MDP/GDTI

Pichari, 30 de septiembre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 2290-2025-MDP/GDEAT/FWVA/G, INFORME N° 2942-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 2733-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 032-2025-MDP-GFSLP-PROY. CAFÉ.ESPECIAL/EVR-SP, INFORME N° 253-2025-MDP-GDEAT/PROY-CAFÉ.ESPECIALES/YFP-RP, INFORME N° 031-2025-MDP-GFSLP-PROY. CAFÉ.ESPECIAL/EVR-SP, CARTA N° 300-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 028-2025-MDP-GFSLP-PROY. CAFÉ.ESPECIAL/EVR-SP, INFORME N° 240-2025-MDP-GDEAT/PROY-CAFÉ.ESPECIALES/YFP-RP, INFORME N° 027-2025-MDP-GFSLP-PROY. CAFÉ.ESPECIAL/EVR-SP, CARTA N° 292-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 025-2025-MDP-GFSLP-PROY. CAFÉ.ESPECIAL/EVR-SP, INFORME N° 220-2025-MDP-GDEAT/PROY. CAFÉ.ESPECIAL/YFP-RP, y demás documentos contenidos en ciento veinte y nueve (129) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES COMPETITIVAS EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFE ESPECIALES EN 15 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI 2552126; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutivo;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: “*“Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico”*”;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de promover e impulsar el desarrollo económico y productivo local, viene ejecutando el proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES COMPETITIVAS EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFE ESPECIALES EN 15 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI 2552126; y,



LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI 2552126, bajo la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria;

Que, en el marco de ejecución del mencionado proyecto, mediante INFORME N° 220-2025-MDP-GDEAT/PROY.CAFÉ.ESPECIAL/YFP-RP de fecha 01 de septiembre del 2025, el Ing. Yohcin Figueroa Palomino, Residente de Obra, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025, por un monto total ascendente a S/ 1'489,156.67 (Un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento cincuenta y seis con 67/100 soles), para cuyo efecto adjunta el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables del Proyecto, precisando que será destinado para generar requerimientos de bienes y servicios esenciales para la continuidad de la ejecución; en mérito a lo cual solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante INFORME N° 025-2025-MDP-GFSLP-PROY.CAFÉ.ESPECIAL/EVR-SP de fecha 02 de septiembre del 2025, el Ing. Elmer Vargas Ramos, Supervisor de Obra, valida la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto; en mérito a ello, lo remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante CARTA N° 292-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 21 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos formula una serie de observaciones al Presupuesto Analítico, solicitando su subsanación al Supervisor;

Que, mediante INFORME N° 027-2025-MDP-GFSLP-PROY.CAFÉ.ESPECIAL/EVR-SP de fecha 28 de agosto de 2025, el Supervisor remite las observaciones al Residente, solicitando su atención;

Que, mediante INFORME N° 240-2025-MDP-GDEAT/PROY-CAFÉ.ESPECIALES/YFP-RP de fecha 01 de septiembre de 2025, el Residente presenta nuevamente el Presupuesto Analítico con las observaciones subsanadas, solicitando al Supervisor la continuación de su trámite;

Que, mediante INFORME N° 028-2025-MDP-GFSLP-PROY.CAFÉ.ESPECIAL/EVR-SP de fecha 02 de septiembre de 2025, el Supervisor extiende el Presupuesto Analítico subsanado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante CARTA N° 300-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 05 de septiembre de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos informa que las observaciones persisten en el Presupuesto Analítico, por lo cual lo devuelve al Supervisor para su subsanación;

Que, mediante INFORME N° 031-2025-MDP/GFSLP-SGSLP-PROY. CAFÉ.ESPECIAL/EVR-SP de fecha 05 de septiembre del 2025, el Supervisor remite las observaciones a la residencia;

Que mediante INFORME N° 253-2025-MDP-GDEAT/PROY-CAFÉ.ESPECIALES/YFP-RP de fecha 22 de septiembre del 2025, el Residente de Obra presenta por segunda vez el Presupuesto Analítico con las observaciones absueltas;

Que, mediante INFORME N° 032-2025-MDP-GFSLP-PROY. CAFÉ.ESPECIAL/EVR-SP de fecha 23 de septiembre del 2025, el Supervisor extiende el Presupuesto Analítico subsanado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 2733-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 24 de septiembre de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva el Presupuesto Analítico a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, señalando que, conforme al análisis realizado, es viable aprobarlo a través de acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 2942-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 26 de septiembre del 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión y verificación correspondientes, declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria para su respectivo pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 2290-2025/MDP/GDEAT/FWVA/G de fecha 29 de septiembre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, en su condición de oficina ejecutora, se pronuncia favorablemente al respecto y solicita proceder con la aprobación del Presupuesto Analítico, en vista de que dicho trámite quedó consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del residente, supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad;



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025 del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES COMPETITIVAS EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFE ESPECIALES EN 15 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI 2552126, por un monto total ascendente a S/ 1'489,156.67 (Un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento cincuenta y seis con 67/100 soles), bajo el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 02-2025.

CLASIF.	EJECUCION 2025	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS SUPERVISION	COSTO TOTAL					
CLASIFICADOR DE LOS GASTOS PÚBLICOS										
PARA EL AÑO FISCAL 2025										
2. 6. 7. 1. 5. 1	GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL.	77,870.80	-	-	77,870.80					
2. 6. 7. 1. 5. 2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	186,252.21	10,388.00	-	196,640.21					
2.6.8.1.4.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	-	-	589.00	589.00					
2. 6. 7. 1. 5. 3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	864,865.00	247,670.00	-	1,112,535.00					
2. 6. 8. 1. 4. 3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	-	-	101,521.66	101,521.66					
TOTAL		1,128,988.01	258,058.00	102,110.66	1,489,156.67					

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP N° 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
GDEAT
QIS
RO
Archivo.